

Comunicación de los representantes del claustro de profesores en el Consejo Directivo y de la Regencia de la ENS 8 frente al mensaje enviado el 20 del corriente por el remitente [estudiantesdelnormal8@gmail.com](mailto:estudiantesdelnormal8@gmail.com)

El día miércoles 20 de diciembre un remitente identificado como [estudiantesdelnormal8@gmail.com](mailto:estudiantesdelnormal8@gmail.com) envió un mensaje (a direcciones de correo no identificables por los receptores) con el asunto “**Esa sádica costumbre de sancionar**”. Allí se vierten términos que consideramos difamatorio y lesivos de nuestro buen nombre, especialmente contra tres consejeros docentes y la regente. Los representantes del claustro de profesores del Normal 8 en el Consejo Directivo y la regente queremos reponer el contexto que esa comunicación omite.

En principio, consideramos improcedente la forma de la comunicación emitida: se formulan acusaciones nominales -es decir identificando a personas con nombre y apellido-, pero ninguna persona firma con su propio nombre y apellido, responsabilizándose por sus dichos.

Por otra parte, la dirección de correo con la que se identifican -“estudiantes del normal 8”- resulta suficientemente difusa como que nadie asuma consecuencia alguna por el atropello cometido. Parte del contexto que es necesario restituir para que se entienda esta situación es que en la sesión del 12 de diciembre de 2017 los representantes del claustro de estudiantes pidieron que una (y solo una) de las votaciones de esa sesión se hiciera en forma nominal, sin hacer explícita la intención de lesionar en términos insultantes a quienes emitimos nuestro voto en disidencia con el criterio estudiantil. Los profesores, que aceptamos la moción, una vez más priorizamos la preservación del clima ya agresivo de la reunión por sobre nuestro riesgo personal, con las consecuencias hoy a la vista. Cabe señalar que esta metodología resulta grave, ya que un accionar destinado a amedrentar permanentemente a otros consejeros con amenazas de difamación pública atenta contra el funcionamiento democrático del consejo y de la institución toda. Recordemos que quienes integramos el consejo por parte del claustro de profesores somos trabajadores docentes que donamos nuestro tiempo y nuestra energía por decisión voluntaria y sin recompensa alguna. Nadie nos obliga y si no lo hacemos no tenemos consecuencias laborales. La conclusión obvia es que resulta más ventajoso desvincularse de estas funciones y desentenderse de las necesidades institucionales.

Cabe también preguntarse por la fórmula con la que se firma este mensaje, Centro de Estudiantes Terciarios del Normal 8. En el marco del sistema educativo argentino, un Centro de Estudiantes es la representación sindical de los alumnos de nivel superior (o de modalidad Adultos de niveles básicos), según lo establece la ley 26877/13 para todo el territorio nacional. La misma ley, en su artículo 7° establece que los CdE se constituyen mediante voto secreto, universal y obligatorio. En nuestro nivel no se realizaron elecciones de Centro de Estudiantes.

También es importante tener en cuenta que Centro y claustro de estudiantes no son lo mismo. Los estudiantes tienen sus centros, así como los docentes y los graduados tienen sus sindicatos o asociaciones profesionales. Y las elecciones mediante las cuales se eligen representantes sindicales o de claustro son elecciones diferentes, aún cuando los procedimientos son (o deberían ser) similares. Tampoco existe institucionalmente la denominación terciario. En las escuelas normales los profesados constituyen el nivel superior. Por todas estas razones no comprendemos a que se refieren los no firmantes del correo electrónico que estamos comentando cuando dicen que son el Centro de Estudiantes Terciarios del Normal 8.

Con respecto al proceso que nos llevó a este punto, es necesario informar que desde la primera reunión de este Consejo Directivo los términos del debate en ese órgano siempre tuvieron la misma dinámica: los representantes estudiantiles formulan propuestas que tienden a contravenir regulaciones institucionales, desconociendo su sentido y gestionando supuestas “ventajas” para el claustro estudiantil, que a la larga terminan, desde nuestro punto de vista, lesionando la trayectoria de los estudiantes y la calidad de la formación que se ofrece, o bien la democracia interna de la institución, como veremos más adelante. Éste ha sido especialmente el caso respecto de dos cuestiones: en primer lugar, la sanción establecida por el artículo 73 del Reglamento Orgánico Institucional (ROI) para quienes no cumplen con la obligación de votar en las elecciones. Y en segundo lugar, las correlatividades establecidas en el plan de estudios.

Vale la pena poner en conocimiento de la comunidad del Normal 8 que estas “propuestas” se formulan siempre en el marco de acusaciones de todo tipo a cualquiera que argumente en contra de esa lógica, y recurrentemente se apela a amenazas de delación o denuncia a la comunidad institucional, de lo que para nosotros no es más que el modo de cuidar la propuesta formativa de nuestro profesorado (que consideramos en parte una responsabilidad nuestra) y la trayectoria de nuestros estudiantes. Suponemos que el clima de acusación y agresión permanente fue lo que provocó que el Consejo Directivo quedara sin representación de los graduados, ya que asistir a las sesiones se hizo francamente costoso en términos personales.

En el caso de la sanción a quienes no votan en las elecciones, la norma que nos rige como institución (que no fue impuesta por ningún exceso autoritario sino establecida por los canales democráticos del cogobierno institucional) establece sanciones para los integrantes de los claustros que no concurren a votar: inscripción de la omisión en el legajo personal para los profesores, eliminación del padrón después de dos omisiones a los graduados y suspensión de un turno de examen final para los estudiantes. Es decir, nunca es el Consejo Directivo (ninguno de sus miembros) quienes **sancionan** esta falta, la sanción está estipulada por Reglamento. El sentido de esta norma es evitar la pérdida de representatividad de los miembros electos de cada claustro. En otras palabras, si el voto es obligatorio pero no votar no tiene ninguna consecuencia **en la práctica** deja de ser obligatorio. ¿Y por qué es obligatorio? Porque cuando no lo es, una cantidad muy baja de votantes puede hacer que quienes resulten elegidos no representen a la mayoría de sus representados. Y como todos sabemos, la democracia es el gobierno de las mayorías.

En síntesis: un claustro que no promueve la participación y el ejercicio de los derechos democráticos debilita su propia representatividad, tal como venimos explicando desde la primera reunión de este Consejo Directivo. Por otra parte, es importante tener en cuenta que el sentido de esta instancia es la contribución al gobierno de la institución en su conjunto, y no la gestoría de facilitaciones corporativas (entendiendo como corporativo lo referido a cada claustro particular). Así lo entendemos los profesores, y por eso nunca, en el año y medio transcurrido desde su constitución con los actuales integrantes, utilizamos a este organismo para gestionar transgresiones a ninguna normativa ni ventaja alguna para nuestro claustro. Por el contrario, a lo largo de este período ha sido rutina la presentación por parte del claustro estudiantil de pedidos de excepción respecto del artículo 73 del ROI. Demás está decir que lo que es rutina no es excepción, y la posición de los actuales representantes estudiantiles ha sido la de poner al borde de la ilegalidad al Consejo en su conjunto, atento a que, según lo establece el mismo Reglamento Orgánico, su primera función del es la de **“promover el cumplimiento de las normas jurisdiccionales aplicables, del presente Reglamento Orgánico y demás normas que en su consecuencia se dicten”**.

Otra discusión derivada de este asunto fue el modo en que se cursan los pedidos de excepción para ser aceptados. Tal como se expresa en el ROI, quienes **no pueden** asistir a votar pueden **justificar** su omisión mediante nota al Rector, **previo dictamen del Consejo Directivo**. El Consejo Directivo sólo interviene en caso de justificación y lo eleva al Rector, quien tiene la facultad de **sancionar o no** precisamente de acuerdo a la **justificación**. Nótese que la norma indica quienes **no pueden** (y no quienes **no quieren**), ya que el voto es obligatorio, por las razones ya expuestas. Y, para los miembros del claustro de profesores, justificar quiere decir explicitar razones de fuerza mayor para no cumplir con obligación del voto, debidamente certificadas, tal como ocurre en cualquier institución del tipo que sea. Esto es así para impedir que se falte a la verdad en las razones que se invocan para no cumplir con lo que se establece como obligación. Esto, que es moneda corriente en nuestra sociedad, incluidas las escuelas e instituciones de educación superior, es a lo que los actuales representantes del claustro estudiantil del Normal 8 llaman sadismo, entre otros insultos que preferimos no hacer el esfuerzo de recordar. La realidad es que, probablemente equivocados, los representantes docentes hicimos lugar a una serie de excepciones, siempre con el criterio de preservar el clima institucional. Fue un criterio erróneo. No solo por las razones arriba indicadas, sino porque cuantas más excepciones se otorgaban, más se solicitaban, configurando una suerte de **casualidad permanente**. Este es el motivo por el cual, teniendo en cuenta que este consejo debe seguir funcionando durante varios meses en 2018, tres de los cuatro consejeros docentes presentes y la regente decidimos no continuar otorgando excepciones y responder a lo que durante un año hemos sostenido en las reuniones, ya que este funcionamiento atenta contra el sentido de la norma expresado en el párrafo anterior, debilita la democracia institucional y hace de la baja participación una condición para que la representación en el consejo asuma características clientelares, ya que limitan su accionar a la gestoría de este tipo de ventajas y no a la presentación de propuestas que enriquezcan el desarrollo institucional.

La otra cuestión es la referida a las correlatividades. En este sentido, cabe aclarar que las correlatividades no son obstáculos pergeñados por una oscura minoría que procura obstaculizar la trayectoria de los estudiantes. Este planteo es totalmente imaginario, habida cuenta de que la baja tasa de graduación y el alargamiento inútil de las carreras no le conviene ni a los estudiantes, ni a los profesores ni al sistema educativo. Nadie quiere alargarle la carrera a nadie por pura maldad. Por el contrario, las correlatividades preservan a los estudiantes de enfrentar exigencias que no podrían afrontar per se, porque determinadas asignaturas requieren saberes específicos previos, que no se obtienen por fuera de la propia cursada de la carrera. Si no fuera así, no habría un plan de estudios sino un simple agregado de contenidos sin lógica alguna. Y, lo que es más importante, cuanto más “libre” es el recorrido, más se deja la trayectoria de cada estudiante librada a sus propias posibilidades.

Estas consideraciones no son sólo una cuestión de teoría curricular, sino que las hemos experimentado en la realidad con los EDI de prácticas. Inicialmente estas unidades curriculares tenían como taller correlativo de práctica el taller 2, que no incluye la realización de actividades con grupos de niños. El resultado es que estos espacios eran cursados por estudiantes que debían asumir una práctica en instituciones inclusivas, a menudo en condiciones socioeducativas complejas, cuando aún no habían desarrollado prácticas con implementación de actividades más o menos estandarizadas en el trayecto de la práctica docente. Al mismo tiempo, la cursada se realizaba sin haber cursado un número significativo de Enseñanzas específicas, que permitieran tener criterios sustentables para observar y programar la actividad a desarrollar. Atentos a detectar las dificultades que se presentan en la implementación de estos espacios, los docentes de los EDI de prácticas

detectamos el problema, lo planteamos en las instancias académicas correspondientes, y la institución, realizando las debidas consultas, modificó la correlatividad y agregó la cursada de los Talleres 3 y 4 para Nivel Inicial y 4 para Nivel Primario. Es muy importante señalar que esto solucionó el problema detectado y mejoró la experiencia de cursada, y también hay que destacar que casi todos los estudiantes realizaron su cursada según las decisiones curriculares tomadas por la institución, sin conflicto alguno. Sin embargo, una de las cuestiones que hizo eclosión en la última reunión de Consejo Directivo fue la insistencia en el pedido de excepción de uno de los consejeros estudiantiles, que por haber reprobado Taller 3 no podía inscribirse en uno de los EDI de prácticas. Todas las instancias académicas ya habían rechazado la solicitud, que no fue de excepción estrictamente sino de “exigencia”, pretendía que se lo inscribiera de todas maneras y a pesar de habersele brindado toda la información acerca de la definición de las correlatividades; no obstante lo cual el estudiante asistió a clases y espacios de prácticas sin autorización, colocando a la docente a cargo en una difícil situación. Este representante estudiantil pretendía el contrasentido de convertir en regla su pedido de excepción, desconociendo la información y violando los documentos que él mismo aceptó y firmó en el momento de la inscripción. **El rechazo de los consejeros docentes a convalidar la violación de normas que se construyen con esfuerzo para mejorar la calidad institucional no es ajena, creemos, a la virulenta comunicación emitida el día 20 de diciembre.**

Por último, queremos destacar lo más importante: esta ofensiva se da en el contexto del inicio de la desaparición de todos los profesorados de la CABA si se implementa la iniciativa gubernamental. Quienes realmente nos oponemos a esta medida pasamos nuestros días informándonos y participando de diferentes modos para mantener la integración de nuestros institutos. **Invertir energía y tiempo en disputas internas resulta, desde nuestro punto de vista, profundamente autodestructivo.**

**Este fue un planteo que se le hizo a los consejeros estudiantiles en la reunión del 12-12, consejeros docentes y autoridades creimos necesario explicitar el malestar por las faltas de respeto, las amenazas y las difamaciones. Se les dijo que en este contexto esas actitudes eran inadmisibles, que esperábamos de ellos que sean capaces de fortalecer los órganos de gobierno y respetar las decisiones y los consensos a los que vayamos arribando.**